



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE	LAUREANO MARIN ARDILA
DEMANDADOS	HEREDEROS DE LUIS DIAZ Y OTROS
RADICADO	25491408900120210006000
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIAS 372 Y 373 C.G.P.

Surtidos los emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término las audiencias previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo prescribe el art. 392 Ibídem.

En consecuencia, se fija el día **cinco (05)** del mes de diciembre del año 2022, a la hora de las 10.00 a.m.

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias:

A.- De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ, FAVIAN ALBERTO CORREA MALAVER Y MIGUEL CÁRDENAS, quienes depondrán sobre la posesión, el tiempo de la misma, los actos de señor y dueño ejercidos y demás hechos y circunstancias necesarias.

-Inspección Judicial al predio objeto de adjudicación.

B.- A instancias del Curador:

Documentales: No hubo aportación alguna ni solicitud, con la contestación de la demanda.

Interrogatorios: Se decreta el del demandante, señor LAUREANO MARIN ARDILA.

Contrainterrogatorios: Se decreta de los testigos decretados de la parte activa.

C.- Pruebas de Oficio.

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante LAUREANO MARIN ARDILA y demandados, herederos determinados de LUIS DIAZ <CARLOS DIAZ BRAVO, FIDELIA

DIAZ BRAVO, SUSANA DIAZ DE BRAVO, MARIA VICTORIA DIAZ DE SILVA, TERESA DE JESUS DIAZ BRAVO, ANA ISABEL DIAZ DE BARRAGAN E ISMAEL DIAZ BRAVO>, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7º del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6750d859e775e498ecf0e3643cbd8cedc7f68179622db9b4ab4cdb1eec62a36c

Documento generado en 18/11/2022 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>